

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S., EN CONTRA DE LUZ SAIDA ESCOBAR DÍAZ, LIZ YANETH ESCOBAR DÍAZ Y JOSÉ RAFAEL AYALA CARRILLO. RADICADO: 200134089001-2018-00047-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la representante legal de la entidad demandante, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales existentes a los demandados, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

En consecuencia

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo a los demandados con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, a los demandados LUZ SAIDA ESCOBAR DÍAZ, LIZ YANETH ESCOBAR DÍAZ Y JOSÉ RAFAEL AYALA CARILLO.
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALBEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO